

expone al público por espacio de 30 días a efectos de reclamaciones y sugerencias, todo ello conforme a los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Caso de no presentarse durante dicho plazo reclamación alguna se entenderá dicho expediente definitivamente aprobado.

Arrúbal, 16 de octubre de 1987.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN**

*Aprobación definitiva del expediente 1/87 de Modificación de Créditos* III.C.1034

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente nº Uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1987, en el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pts.
A)	Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios	
2	Compra de bienes corrientes y de servicios . . . . .	803.000
	Total aumentos . . . . .	803.000
B)	Deducciones	
	Parte legalmente disponible del sobrante de liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior que se utiliza para financiar el aumentos de créditos . . . . .	803.000
	Total deducciones . . . . .	803.000

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución a recurso previo.

En Camprovin, a 20 de octubre de 1987.— El Alcalde, Santiago Prado Sancha.

**AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE**

*Aprobación inicial de la modificación de las tasa por prestación del servicio de alcantarillado y la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción* III.C.1035

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1987, acordó inicialmente la modificación de las tasas por prestación del servicio de alcantarillado y la Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en los arts. 111 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en relación con el art. 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, quedando expuesto el expediente, por plazo de treinta días hábiles, en la Secretaría Municipal, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones o sugerencias, el acuerdo se elevará a definitivo, de acuerdo con lo establecido en el art. 189-2º del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Navarrete, a 20 de octubre de 1987.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

**IV. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto* IV.2438

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 953/87, a instancia de Don Ricardo García Sáenz, vecino de Calahorra, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, designado en turno de oficio, contra Resolución de 24 de julio de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de La Rioja, desestimando recurso de reposición formulado por el recurrente, contra otra Resolución de fecha 24 de abril de 1987, que declaraba la actividad de granja cunícola sita en término de Irijuelas, de Calahorra, clandestina, y ordenando la clausura de la misma hasta su legalización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de octubre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* IV.2439

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 301/87, a instancia de Don César Antonio Soldevilla Calatayud, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), al recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Acuerdo Plenario de dicho Ayuntamiento de fecha 21 de noviembre de 1986, por el que se deniega la petición hecha por el recurrente relativa al concepto retributivo de especial cualificación informática, hecha con fecha 18 de marzo de 1985.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de octubre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* IV.2440

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 952-987, a instancia de Don Luis García Peinado, Capitán de Oficinas Militares con destino en el

Grupo Logístico II en Logroño, y seguido con la Admón. General del Estado, contra la resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fecha 14 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Mando Superior de Personal del Cuartel General del Ejército solicitando el ascenso a Comandante del Cuerpo de Oficinas Militares.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de octubre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto* IV.2441

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 939/87, a instancia de Doña María del Carmen Gil Diez, vecina de Ausejo (La Rioja), representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, contra Resolución de 24 de julio de 1987 del Ilmo. Sr. Director Gral. del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en Expediente 4533/87, desestimando recurso de alzada contra otra de 8 de abril de 1987 de la Dirección Provincial de dicho Ministerio en La Rioja, que confirmaba Actas números 444, 445 y 446/86, por falta de Alta y Cotización al Régimen Especial Agrario desde el 1-8-81 al 26-2-86, de la Inspección de Trabajo, Expedientes 142, 143 y 144/86.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de octubre de 1987.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA**

*Edicto* IV.2442

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 543/87 seguidos a instancia de Juan Manuel Ascorbe Martínez contra la demandada Marpe Alimentación (Juan Marcos Pérez) en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Marpe Alimentación (Juan Marcos Pérez) por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el